



# NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA



**TC**  
**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**

**PRIMERA**

COPIA

**PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA**  
**DE: DE PODER GENERAL, OTORGADO POR**  
**OTORGADA POR: LAS SUSCRIPTORAS DEL PACTO**  
**SOCIAL DE LA SOCIEDAD BILOXI**  
**HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA, A**  
**FAVOR DE CARLOS EDUARDO CHECA**  
**A FAVOR DE: CAMACHO Y MARIA AMELIA FREITAS**  
**FALCONI**

EL: **2 DE JUNIO DEL 2003**

PARROQUIA:

CUANTIA: **INDETERMINADA**

Quito, a **2** de **JUNIO** de **2003**

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO  
EDIFICIO: PRESIDENTE  
4 TO. Piso  
TELFONOS: 254 - 9425 / 222 - 2870  
TELEFAX: 290 - 7122  
CELULAR: 09 971 - 2874



RE  
21. 3.03 B/. 400  
NOTARIA S.A. PANAMA  
POSTALIA 182002

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO --

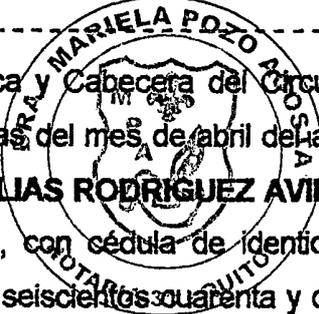
3358

Por la cual las suscriptoras del Pacto Social de la sociedad **BILOXI HOLDINGS S.A.** otorgan Poder General a favor de **CARLOS EDUARDO CHECA CAMACHO** y **MARIA AMELIA FREITAS FALCONI.**

--Panamá, 22 de abril del 2003--



En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil tres (2003), ante mí, Licenciado **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), comparecieron personalmente **CRISTINA VENUS SASSO DE HOOS**, mujer, mayor de edad, casada, contadora, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ciento cincuenta y nueve - novecientos ochenta y dos (8-159-982), actuando en nombre y representación de **ISTMEÑA INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad Panameña, organizada mediante Escritura Pública Número OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (8766) del dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y nueve (338769), Rollo cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiuno (57421), Imagen cero cero catorce (0014) el diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) y **MARICARMEN VALDES ROBLES**, mujer, mayor de edad, casada, ejecutiva, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos treinta - dos mil trescientos noventa y dos (8-230-2392), actuando en nombre y representación de **AZUERO INVERSIONISTA, S.A.**, sociedad Panameña, organizada mediante Escritura Pública Número OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (8767) del dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público de Panamá



Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro (338764), Rollo cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte (57420), Imagen cero cero setenta y uno (0071) el diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), en sus propios nombres, a quienes conozco; me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública a fin de hacer constar lo siguiente:-----

**PRIMERO:** Que ambas personas en representación de las sociedades comparecieron como únicas suscriptoras del Pacto Social de **BILOXI HOLDINGS S.A.** constituida mediante Escritura Pública número TRES MIL CIENTO CUATRO (3104) del once (11) de abril del dos mil tres (2003), de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, y que según consta en dicha escritura, ellas son las únicas sociedades que han convenido en tomar acciones.-----

**SEGUNDO:** Que la sociedad **BILOXI HOLDINGS S.A.**, no ha emitido acciones hasta la fecha.-----

**TERCERO:** Que por este medio otorgan Poder General a favor de **CARLOS EDUARDO CHECA CAMACHO**, varón, mayor de edad, Ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero cuatro cuatro dos nueve ocho seis-siete (1700442986-7) y **MARIA AMELIA FREITAS FALCONI**, mujer, mayor de edad, Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero seis seis ocho ocho uno-tres (171066881-3), ambos con dirección en Calle El Vengador N tres siete tres tres (N 3733) y El Comercio, Quito, Ecuador, para que representen ya sea conjunta o individualmente a la sociedad, en cualquier país del mundo con las más amplias facultades:-----

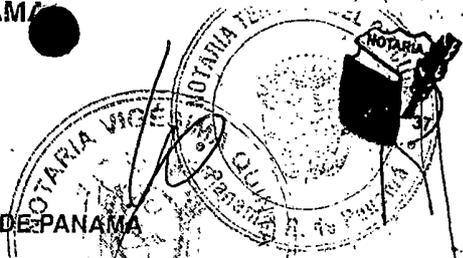
**PRIMERO:** Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorpóricas, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. - -**SEGUNDO:** Comprar, vender o de otro modo adquirir y

NOTARÍA  
CIRCUITO DE PANAMÁ  
11

NOTARÍA  
CIRCUITO DE PANAMÁ  
11

REPUBLICA DE PANAMA  
21. 3. 03 B/. 400  
NOTARIA DE PANAMA  
POSTALIA 163002

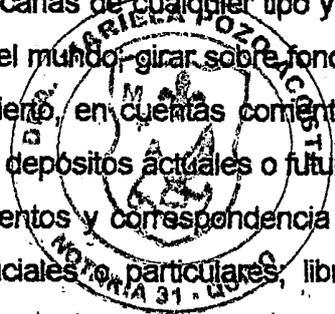
REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.- **TERCERO:** Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos.- - - **CUARTO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo, girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares, librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes.- - **QUINTO:** Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.- - - **SEXTO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza.- - - **SÉPTIMO:** Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.- - - **OCTAVO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.- - - **NOVENO:** Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.- - - - - **DÉCIMO:** Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la



sociedad.-----**DÉCIMOPRIMERO:** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.---

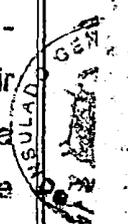
**DÉCIMOSEGUNDO:** Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y, nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

**DÉCIMOTERCERO:** Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones.-----

**DÉCIMOCUARTO:** Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.-----

**DÉCIMOQUINTO:** El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.-----

--- Lida como les fue esta Escritura a las comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, señores **Hexni Gloria Zapata**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y **Leonidas Carvo**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento doce - seiscientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

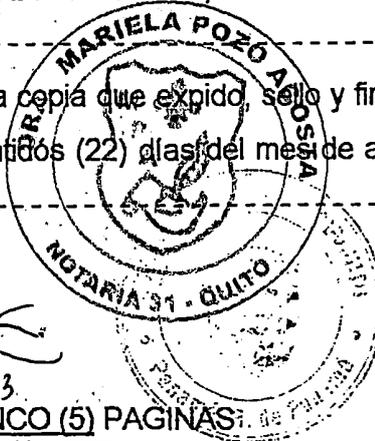


constancia por ante mí, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el número  
TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO-----

(Fdo.) CRISTINA VENUS SASSO DE HOOS en representación de ISTMEÑA  
INTERNACIONAL, S.A.- MARICARMEN VALDES ROBLES, en  
representación de AZUERO INVERSIONISTA, S.A.- Hexhi Gloria Zapata.-  
Leonidas Calvo.-- Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público  
Tercero.-----

---Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo  
en Panamá, República de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de abril  
del año dos mil tres (2003).-----

*Ruben Elias Rodriguez Avila*  
Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA  
Notario Público Tercero 263



ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS



El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA

es auténtica del funcionario que el día 22

de abril año 2003

ejercía el cargo de Notario

Notaría Pública Tercera del Circuito de  
Panamá

Panamá 23 de abril año 2003

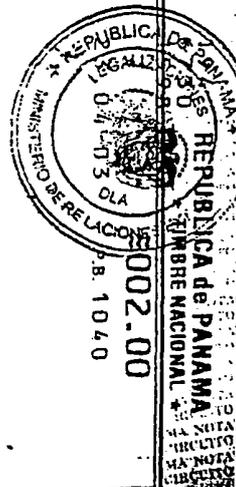
Autenticación N° 263/cdeo  
106838

Firma del funcionario

*Juan J. Chavarria G.*

JUAN J. CHAVARRIA G.  
SUBJEFE DE LEGALIZACIONES.  
Y AUTENTICACIONES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido



RA -



**ZON DE PROTOCOLIZACION:** A PETICION VERBAL DE PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, LA ESCRITURA DE PODER GENERAL, OTORGADO POR LAS SUSCRIPTORAS DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD BILOXI HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA, A FAVOR DE CARLOS EDUARDO CHECA CAMACHO Y MARIA AMELIA FREITAS FALCONI, TODO LO CUAL CONSTA EN CUATRO FOJAS UTILES, Y CON ESTA FECHA QUITO A, DOS DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.-



**EL NOTARIO**  
*Roberto Dueñas Mera*  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

Notaría 37ma



**SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL, OTORGADO POR LAS SUSCRIPTORAS DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD BILOXI HOLDINGS SOCIEDAD ANONIMA, A FAVOR DE CARLOS EDUARDO CHECA CAMACHO Y MARIA AMELIA FREITAS FALCONI.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, DOS (2) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.**

**EL NOTARIO**  
*Roberto Dueñas Mera*  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

Notaría 37ma



RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA  
del documento que me fué presentado en  
.....<sup>06</sup> foja (s) <sup>útiles</sup>.....

Quito a.

05 JUL 2004

  
Dr. Felipe Jirralde Dávalos  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO